

VALPARAÍSO, 20 de Noviembre de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502366

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0502366 presentada por el contribuyente JUAN OSCAR MERINO SANCHEZ SERVICIOS Y OBRAS FERROVIARIAS E.I.R.L RUT: 52.003.356-4 de fecha 03/ 11/ 2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

5996303946				
5966302176				
5996305716				
5996306976				

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas
- IMPUESTO RENTA => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas
- OTRAS MULTAS => de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



[Signature]
CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)



Notificación 96 Res. Ex. N° 0502366 de fecha 20 de NOV. 2015, que incluye entrega de giros

Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y Nombre Ministro de Fe
			<u>3º Piso,</u> <u>24/11/2015 a las</u> <u>14:30 hrs.</u>	<i>[Signature]</i>

ISCALIZADOR
N° 1375

EXPEDIENTE